

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
SUSCRITO CON EL CENTRO CULTURAL
SOCIAL Y DEPORTIVO "PRESENTE Y
FUTURO".-

CONCHALI, 10 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1128

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Receptores de Fondos Municipales del 22.10.20; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro del Registro Civil e Identificación; Subvención COVID 19; copia de la cedula de identidad de José Rodríguez Sandoval; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro del 22.10.20; copia del Certificado declaración de formulario 29 del SII; copia del formato proceso de subvención extraordinaria COVID 19; Nombre del proyecto; copia Memorándum N°382 del 26.10.20 de Administración y Finanzas TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 21 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA PRESENTE Y FUTURO, RUT: 65.787.860-K, representada por don José Alejandro Rodríguez Sandoval, cédula nacional de identidad N°13.934.187-2, con domicilio en Avenida Principal N° 1345, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 393, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 900 de fecha 07 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la Centro Cultural, Social y Deportiva Presente y Futuro, por la suma de:

- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Olla Común", que consiste en otorgar un total de 200 personas, por 5 sábados, lo que da un total de 1.000 raciones de alimentos. Se otorga la subvención para mantener activo el comedor, y se adquirirá los siguientes:

- Abarrotes por: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos).
- Fuentes y cubiertos desechables: \$50.000.- (cincuenta mil pesos)
- Carnicería: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)
- Verduras: \$100.000.- (cien mil pesos)
- Gas: \$50.000.- (cincuenta mil pesos)



TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de don José Alejandro Rodríguez Sandoval, para comparecer en representación de Centro Cultural, Social y Deportiva Presente y Futuro, consta de certificado de vigencia de fecha 21 de octubre de 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
★ **Secretario Municipal**

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Séc. Municipal – TESMU.

Interesado.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí





**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 21 de octubre del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **Centro Cultural, Social y Deportiva Presente y Futuro**, RUT: 65.787.860-K, representada por don **José Alejandro Rodríguez Sandoval**, cédula nacional de identidad N°13.934.187-2, con domicilio en Avenida Principal N° 1345, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **393**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 900 de fecha 07 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la **Centro Cultural, Social y Deportiva Presente y Futuro**, por la suma de:

- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las



646993

disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Olla Común", que consiste en otorgar un total de 200 personas, por 5 sábados, lo que da un total de 1.000 raciones de alimentos. Se otorga la subvención para mantener activo el comedor, y se adquirirá los siguientes:

- Abarrotes por: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos).
- Fuentes y cubiertos desechables: \$50.000.- (cincuenta mil pesos)
- Carnicería: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)
- Verduras: \$100.000.- (cien mil pesos)
- Gas: \$50.000.- (cincuenta mil pesos)

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.



✓

SEXTO: La personería de don **José Alejandro Rodríguez Sandoval**, para comparecer en representación de **Centro Cultural, Social y Deportiva Presente y Futuro**, consta de certificado de vigencia de fecha 21 de octubre de 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



JOSÉ RODRÍGUEZ SANDOVAL
PRESIDENTE
"Centro Cultural, Social y Deportiva
Presente y Futuro"

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ